

UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

Actuación CS N°: 193/16

RESOLUCION N° 213/16

San Martín, 17 OCT 2016

**VISTO**, el Expediente N° 5242/2016 del registro de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional de San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 del expediente citado en el Visto, obra la presentación efectuada por el Decano del Instituto de Altos Estudios Sociales solicita la aprobación del proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de San Martín y el Municipio de San Isidro, cuyo objeto es establecer canales para el intercambio de recursos, experiencias adquiridas, intercambio en investigación y capacitación de alumnos, docentes e investigadores.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por la Resolución CS N° 20 de fecha 20 de abril de 2006 y la Resolución Rectoral N° 137 de fecha 18 de marzo de 2008.

Que conforme al informe circunstanciado obrante a fojas 2, el Instituto de Altos Estudios Sociales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que a fojas 17 ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos conforme lo establecido por el artículo 3 del anexo de la Resolución 137/2008.

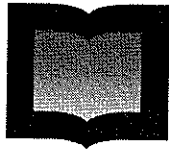
Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Enseñanza, Investigación y Extensión y de Administración y Presupuesto emitido en su sesión conjunta del 19 de septiembre de 2016.

Que asimismo, el proyecto que motiva la presente Resolución, fue considerado y aprobado por este Consejo Superior en su 7ª reunión ordinaria del 26 de septiembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por los artículos 48 inciso i) y 63 inciso r) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Que el Convenio presentado no se encuentra firmado, por lo que corresponde encomendar la firma al Señor Rector.





UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
SAN MARTÍN

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**-Aprobar el proyecto de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de San Martín y el Municipio de San Isidro, cuyo texto corre agregado como anexo único a la presente Resolución.

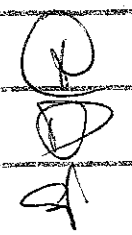
**ARTÍCULO 2º.**-Encomendar al Señor Rector la suscripción del Convenio al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.**- Registrar, comunicar a quien corresponda y archivar.

**RESOLUCIÓN N° 213/16**

  
**Dr. Carlos RUTA**  
Rector

UNSAM  
INTERVINO



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN  
MARTÍN Y EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO**

**REUNIDOS**

Por una parte, el Dr. Carlos Ruta, rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN en representación de dicha institución con domicilio en calle Yapeyú 2068 Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires acreditando personería, mediante Acta de Proclamación de autoridades de la UNSAM que se encuentra vigente y que se adjunta.-

Y por otra parte, la Municipalidad de San Isidro, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Gustavo POSSE, con domicilio en la calle 9 de Julio 526 de la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en adelante el "MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

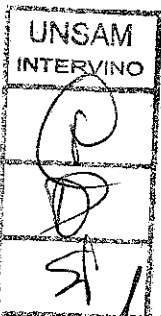
**EXPONEN**

I.- QUE, las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo de la investigación básica, aplicada y del desarrollo científico y tecnológico.-

II.- QUE, por sus competencias y objetivos estas instituciones deben establecer canales para intercambiar recursos, experiencias adquiridas, transferencia de investigadores y capacitación de alumnos, docentes e investigadores que permitan el intercambio de conocimiento científico y tecnológico, tanto como el desarrollo de tecnologías para el desarrollo social, de salud o desarrollo integral de la población.

III.- QUE, son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- QUE, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar aportes de recursos, conocimientos e intercambios científicos que les permiten acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.



213/16

V.- QUE, por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas instituciones de acuerdo con las siguientes

#### CLAUSULAS

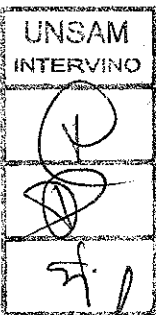
PRIMERA: Las instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias, recursos conocimientos y desarrollos científicos atesorados para aquellas áreas en el campo de investigación en las cuales tengan mutuo interés manifiesto en el Hospital Central de San Isidro.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan en brindar su colaboración y apoyo a la participación de ambas instituciones en los programas de docencia, investigación y extensión coordinados por el Hospital Central de San Isidro que se concretarán por Actas Complementarias para ese objetivo y comprenderán lo siguiente:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigación, docencia y extensión conjuntos.
- 2.- Intercambio de información relativa a viabilidad de participación de ambas organizaciones en proyectos de largo plazo, de interés para la nación, las provincias o los municipios de la República Argentina.
- 3.- Dictado de cursos, seminarios o simposios, etc. en los que participan profesionales y miembros integrantes de las dos instituciones.
- 4.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc. así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.
- 5.- Todo cuanto más las partes consideren para el logro de los objetivos de este acuerdo.

TERCERA: La propiedad intelectual de los logros obtenidos producto del desarrollo de los programas implementados por el presente convenio, serán indicados en las Actas Complementarias que se acuerden en forma específica a cada proyecto conjunto

CUARTA: El presente Convenio podrá ser ampliado por mutuo acuerdo de las partes o a petición de una de ellas, debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones.

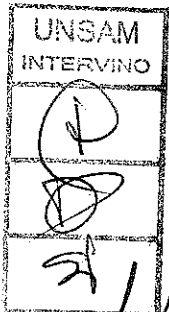


213/16

QUINTA:El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente a menos que una de las instituciones, comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación la fecha que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, a corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.-

SEXTA:A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales, los indicados en el mismo.

En prueba de conformidad, los representantes de las Instituciones firman el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en las Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de2016.-



213/16